

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2019-00158.

Proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.

Con el fin de dar impulso al presente proceso, se insta a la parte demandada para que proceda a dar cumplimiento a lo requerido mediante proveído del 13 de marzo de los corrientes, en el sentido de que indique al despacho la dirección de los herederos BEATRIZ ELENA, DORIS ZORAIDA, ADRIANA MARIA, JOHN JAIRO, SANDRA PATRICIA, MARY LUZ Y FREDDY ALEXANDER MEDINA MONTOYA, en calidad de hijos y herederos determinados del extinto JAVIER DE JESUS MEDINA HINCAPIE, para efectos de su integración por pasiva.

Se le pone de presente a las parte demandante que en los términos del artículo 61 del C.G.P, por tratarse de un litisconsorcio necesario por pasiva, no se puede prescindir de los demandados en calidad de herederos determinados que fueron vinculados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4107bbf13bce0ee34366a67743fa748e81f5523019e2f38c379facc4f15b9fc1

Documento generado en 10/12/2020 10:34:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>